

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO NO. 736864089001201700059-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: BENJAMIN IBAGUE GUAYARA.
INTERLOCUTORIO: 444

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, ELCIRA PRADO GORDILLO, portadora de la T.P. N° 43.761 del C.S. de la J., identificada con la C.C. N° 41.483.482 de Bogotá, presenta solicitud de renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

No obstante, al revisar el expediente se avizora que la apoderada no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula el artículo 76 del código general del proceso.

Artículo 76 inciso 3: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (subrayado por el Despacho)

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle tramite a la mencionada solicitud como quiera la apoderada aporte la renuncia sin embargo esta no fue acompañada de la comunicación al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la renuncia de poder de la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO, hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2022

ANOTACION POR ESTADO No. 88
la providencia anterior se notifica por Estado hoy dieciocho (18)
de diciembre de 2023

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA